



# Agenda de la Comisión Permanente

---

Sesión del martes 20 de julio de 2021

Periodo de Sesiones 2020-2021

**PRESIDENCIA DE LA SEÑORA MIRTHA VÁSQUEZ CHUQUILIN**

# ÍNDICE

---

	<b>Pág.</b>
<b>Índice .....</b>	<b>2</b>
<b>I. Informes de calificación de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales .....</b>	<b>3</b>
Denuncias improcedentes .....	3
Denuncia procedente .....	6
Denuncia procedente en un extremo .....	7
<b>II. Informes finales .....</b>	<b>8</b>

# I. INFORMES DE CALIFICACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES

---

## DENUNCIAS IMPROCEDENTES

### **REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

#### **Procedimiento de acusación constitucional**

**Artículo 89.** *Mediante el procedimiento de acusación constitucional se realiza el antejuicio político de los altos funcionarios del Estado comprendidos en el artículo 99 de la Constitución Política.*

*El procedimiento de acusación constitucional se desarrolla observando las siguientes reglas:*

[...]

c) [...]

*Las denuncias que son calificadas improcedentes se remitirán al archivo.*

[...].

**La Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, ha declarado improcedentes las siguientes denuncias constitucionales:**

- 1. Denuncia Constitucional 268**, formulada por los congresistas Gino Costa Santolalla y Alberto de Belaunde de Cárdenas contra los exconsejeros del Consejo Nacional de la Magistratura Iván Noguera Ramos, Orlando Velásquez Benites, Julio Gutiérrez Pebe, Guido Aguila Grados, Herbert Marcelo Cubas, Teódulo Santos Cruz y Máximo Herrera Bonilla, por la supuesta infracción a los artículos 39, 41, 138, 150, 154 (inciso 1) y 159 (inciso 2) de la Constitución Política y por la presunta comisión del delito de negociación incompatible, contemplado en el artículo 399 del Código Penal.

**Informe presentado el 4 de julio de 2019.**

En la sesión virtual de la Comisión Permanente del 22 de enero de 2021, el congresista Mamani Barriga planteó una cuestión previa para que la Denuncia Constitucional 268 vuelva a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, quedando pendiente de resolver.

- 2. Denuncia Constitucional 271**, formulada por el exfiscal de la Nación Pedro Chávarry Vallejos, contra el ex ministro de Economía y Finanzas Alfredo Thorne Vetter, por la presunta comisión de los delitos de cohecho activo genérico y tráfico de influencias, contemplados en los artículos 397 y 400, respectivamente, del Código Penal.

**Informe presentado el 4 de julio de 2019.**

En la sesión virtual de la Comisión Permanente del 22 de enero de 2021, el congresista Mamani Barriga planteó una cuestión previa para que la Denuncia Constitucional 271 vuelva a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, quedando pendiente de resolver.

- 3. Denuncia Constitucional 273**, formulada por Pedro Chávarry Vallejos contra el expresidente de la República Pedro Pablo Kuczynski Godard en calidad de instigador, por la presunta comisión de los delitos de cohecho activo genérico impropio y tráfico de influencias agravado, tipificados en los artículos 397 y 400, respectivamente, del Código Penal; contra la expresidenta del Consejo de Ministros Mercedes Aráoz Fernández y contra el exministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento Carlos Bruce Montes de Oca en calidad de autores de la presunta comisión de los delitos de cohecho activo genérico impropio y tráfico de influencias agravado, tipificados en los artículos 397 y 400 del Código Penal, respectivamente; contra el exministro de Agricultura y Riego José Arista Arbildo en calidad de cómplice secundario por la presunta comisión del delito de cohecho activo genérico impropio, tipificado en el artículo 397 del Código Penal; y contra los excongresistas Marita Herrera Arévalo y Bienvenido Ramírez Tandazo en calidad de autores de la presunta comisión del delito de cohecho pasivo impropio, tipificado en el artículo 394 del Código Penal.  
**Informe presentado el 4 de julio de 2019.**

En la sesión virtual de la Comisión Permanente del 22 de enero de 2021, el congresista Mamani Barriga planteó una cuestión previa para que la Denuncia Constitucional 273 vuelva a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, quedando pendiente de resolver.

- 4. Denuncia Constitucional 433**, formulada por Luis Fernando Olivera Vega, representante del Partido Frente Esperanza 2021, contra el presidente del Jurado Nacional de Elecciones, Jorge Luis Salas Arenas, por la presunta comisión de los delitos de abuso de autoridad y prevaricato, tipificados en los artículos 376 y 418 del Código Penal, respectivamente; e infracción del artículo 2, inciso 17, y el artículo 31 de la Constitución Política del Perú.  
**Informe presentado el 18 de junio de 2021.**
- 5. Denuncia Constitucional 384**, formulada por la ciudadana Sonia María Gómez García contra los jueces supremos titulares César San Martín Castro y Víctor Prada Saldarriaga; y, los jueces supremos provisionales Hugo Príncipe Trujillo, Iván Sequeiros Vargas y Zavina Magdalena Chávez Milla, por la presunta comisión del delito de prevaricato, previsto en el artículo 418 del Código Penal, así como por la vulneración de artículo 138 y los numerales 2, 3 y 5 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú.  
**Informe presentado 18 de junio de 2021.**
- 6. Denuncia Constitucional 386**, formulada por el ciudadano Víctor Manuel Otoyá Petit contra el presidente de la República, Ministro de Economía y magistrados del Tribunal Constitucional, por la presunta infracción del numeral 1 del artículo 26 de la Constitución Política del Perú.  
**Informe presentado el 18 de junio de 2021.**

- 7. Denuncia Constitucional 396**, formulado por el ciudadano Manuel José Robles Lazo contra el ministro de cultura, Alejandro Arturo Neyra Sánchez, por la presunta comisión del delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, tipificados en el artículo 377 del Código Penal.  
**Informe presentado el 22 de junio de 2021.**
  
- 8. Denuncia Constitucional 358**, formulada por el ciudadano Javier León Eyzaguirre contra el magistrado del Tribunal Constitucional José Luis Sardón de Taboada, por la por el presunto delito de usurpación de función pública, tipificado en el artículo 361 del Código Penal, así como por la supuesta infracción al inciso 20 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.  
**Informe presentado el 13 de julio de 2021.**
  
- 9. Denuncia Constitucional 444**, formulada por el ciudadano Javier León Eyzaguirre contra el congresista Luis Andrés Roel Alva, por la presunta infracción de los artículo 1, 2 (inciso 2), 38, 44, 45 139(inciso 3) de la Constitución Política del Perú; así como por la presunta comisión de los delitos de discriminación e incitación a la discriminación, abuso de autoridad, encubrimiento personal, encubrimiento real y omisión de denuncia, tipificados en los artículos 323, 376, 404, 405 y 407 del Código Penal, respectivamente.  
**Informe presentado el 13 de julio de 2021.**

## **DENUNCIA PROCEDENTE**

### **REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

#### **Procedimiento de acusación constitucional**

**Artículo 89.** *Mediante el procedimiento de acusación constitucional se realiza el antejuicio político de los altos funcionarios del Estado comprendidos en el artículo 99 de la Constitución Política.*

*El procedimiento de acusación constitucional se desarrolla observando las siguientes reglas:*

[...]

d) *La Subcomisión de Acusaciones Constitucionales presentará su informe de calificación a la Presidencia de la Comisión Permanente. Ésta aprobará, sobre la base del informe de calificación y con la mayoría de sus miembros presentes, el plazo dentro del cual la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realizará la investigación y presentará su informe, el cual no podrá ser mayor de quince (15) días hábiles, prorrogable por el término que disponga la Comisión Permanente por una sola vez. Excepcionalmente, se podrá fijar un plazo mayor cuando el proceso a investigarse sea susceptible de acumulación con otra u otras denuncias constitucionales.*

*El plazo antes referido se computa a partir del día siguiente de la sesión en la que el pleno de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales toma conocimiento de la notificación del plazo acordado por la Comisión Permanente.*

[...].

- 1. Denuncia Constitucional 416**, formulada por el congresista Posemoscrowte Irrhoscopt Chagua Payano, contra el excongresista Luis Fernando Galarreta Velarde, en su actuación como presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la República en el periodo legislativo 2017-2018, por la presunta infracción constitucional al artículo 94 de la Constitución Política del Perú.  
**Informe presentado el 13 de julio de 2021.**

## **DENUNCIA PROCEDENTE EN UN EXTREMO**

### **REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

#### ***Procedimiento de acusación constitucional***

**Artículo 89.** *Mediante el procedimiento de acusación constitucional se realiza el antejuicio político de los altos funcionarios del Estado comprendidos en el artículo 99 de la Constitución Política.*

*El procedimiento de acusación constitucional se desarrolla observando las siguientes reglas:*

[...]

c) [...]

*Las denuncias que son calificadas improcedentes se remitirán al archivo.*

d) *La Subcomisión de Acusaciones Constitucionales presentará su informe de calificación a la Presidencia de la Comisión Permanente. Ésta aprobará, sobre la base del informe de calificación y con la mayoría de sus miembros presentes, el plazo dentro del cual la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realizará la investigación y presentará su informe, el cual no podrá ser mayor de quince (15) días hábiles, prorrogable por el término que disponga la Comisión Permanente por una sola vez. Excepcionalmente, se podrá fijar un plazo mayor cuando el proceso a investigarse sea susceptible de acumulación con otra u otras denuncias constitucionales.*

*El plazo antes referido se computa a partir del día siguiente de la sesión en la que el pleno de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales toma conocimiento de la notificación del plazo acordado por la Comisión Permanente.*

[...]

- 1. Denuncia Constitucional 410**, formulada por los ciudadanos Orlando Velasco Mujica, Jorge Alejandro Lam Almonte, Herly William Rojas Liendo, José Saturnino Céspedes Aguirre, Luis Beltrán Pantoja Calvo, Alexis Rafael Bahamonde Chumpitaz, Yohanim Oswaldo Chuquillanqui Ospina, Jesús Moisés Ríos Vivanco, Lorenzo Julio Granados Ticona, Eswin Alexander Manay Guerrero, Alejandro Washington Oviedo Echevarría, Mario Fernando Arata Bustamante y Carlos Noé Guillén Enríquez, contra César Augusto Cervantes Cárdenas, general PNP.se declara **improcedente** en el extremo de la presunta infracción constitucional a los artículos 118, inciso 1, 167 y 172 de la Constitución Política del Perú; y por la presunta comisión de los delitos de abuso de autoridad y nombramiento indebido para cargo público, tipificados en los artículos 376 y 381 del Código Penal respectivamente; y **procedente** contra de Ismael Rubén Vargas Céspedes, exministro del Interior y José Manuel Antonio Elice Navarro, ministro del Interior, por la presunta infracción constitucional al artículo 172 de la Constitución Política del Perú; y por la presunta comisión de los delitos de abuso de autoridad y nombramiento indebido para cargo público, tipificados en los artículos 376 y 381 del Código Penal respectivamente.

**Informe presentado el 06 de julio de 2021.**

## II. INFORMES FINALES

---

### **REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA** **Procedimiento de acusación constitucional**

**Artículo 89.** *Mediante el procedimiento de acusación constitucional se realiza el antejuicio político de los altos funcionarios del Estado comprendidos en el artículo 99 de la Constitución Política.*

*El procedimiento de acusación constitucional se desarrolla observando las siguientes reglas:*

[...]

d.6 *El informe final puede concluir con la acusación del investigado o el archivamiento de la denuncia, y debe ser remitida a la Comisión Permanente, conforme con lo establecido en el literal g) del presente artículo. No es admisible otro tipo de conclusiones y/o recomendaciones.*

[...]

f) *Si el informe propone el archivamiento o la improcedencia de la denuncia constitucional se vota previo debate. En ambos casos el expediente de la denuncia constitucional se remite al archivo. Si por el contrario propone la acusación ante el Pleno del Congreso, se debatirá el informe y se votará, pronunciándose por la acusación o no ante el Pleno. Cuando son varias las personas comprendidas en la investigación, la votación se efectúa en forma separada por cada uno de los denunciados.*

g) *Si el informe que propone la acusación es aprobado, la Comisión Permanente nombra una Subcomisión Acusadora integrada por uno o más miembros de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, propuestos por el Presidente al momento de presentar el informe final, a efecto de que sustente el informe y formule acusación en su nombre ante el Pleno del Congreso.*

### **1. INFORME FINAL SOBRE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 2**

Denuncia formulada por los señores Augusto Pretel Rada y Alfonso Chunga Ramírez contra el señor Óscar Urviola Hani, exmiembro del Tribunal Constitucional y en su oportunidad presidente del mismo, por la presunta comisión de los delitos de prevaricato, falsificación de documentos y falsedad ideológica, previstos en los artículos 418, 427 y 428, respectivamente, del Código Penal.

**Informe presentado el 21 de marzo de 2019.**

*En el informe se recomienda el **archivo** de la denuncia constitucional contra el señor Óscar Urviola Hani, exmiembro del Tribunal Constitucional y en su oportunidad presidente del mismo, por la presunta comisión de los delitos de prevaricato, falsificación de documentos y falsedad ideológica, previstos en los artículos 418, 427 y 428, respectivamente, del Código Penal.*

## 2. INFORME FINAL SOBRE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 20

Denuncia formulada por el excongresista Daniel Abugattás Majluf contra los exmagistrados del Tribunal Constitucional Carlos Mesía Ramírez, Gerardo Eto Cruz y Ernesto Álvarez Miranda por la supuesta infracción constitucional a los artículos 45, 51, 147, 150 y 154 (inciso 1) de la Constitución Política del Perú.

**Informe presentado el 30 de mayo de 2019.**

*En el informe final se concluye y recomienda:*

- *Efectuada la audiencia el día 21 de marzo de 2019 y actuadas las pruebas, se ha comprobado que los exmagistrados del Tribunal Constitucional Carlos Mesía Ramírez, Gerardo Eto Cruz y Ernesto Álvarez Miranda actuaron de acuerdo al artículo 59 del Código Procesal Constitucional, por lo tanto, no han incurrido en infracción constitucional de haber vulnerado la autonomía del Consejo Nacional de la Magistratura como órgano constitucional autónomo, ni en la infracción constitucional de usurpación de funciones del Consejo Nacional de la Magistratura.*
- *Se recomienda el **archivo** de la denuncia constitucional por infracción constitucional, interpuesta por el excongresista de la República Daniel Fernando Abugattás Majluf, en contra de los exmagistrados del Tribunal Constitucional Carlos Mesía Ramírez, Gerardo Eto Cruz y Ernesto Álvarez Miranda.*

9

## 3. INFORME FINAL SOBRE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 266

Denuncia formulada por la excongresista Yeni Vilcatoma de la Cruz contra el Fiscal Supremo Pablo Sánchez Velarde, por la presunta comisión del delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, contemplado en el artículo 377 del Código Penal.

**Informe presentado el 30 de mayo de 2019.**

*En el informe se recomienda el **archivo** de la presente denuncia constitucional interpuesta por la excongresista Yeni Vilcatoma de la Cruz, en contra del denunciado Pablo Sánchez Velarde.*

**NOTA:** En la sesión del 6 de noviembre de 2020, el presidente de la Comisión Permanente señaló que se postergaba el tratamiento de los informes finales de la Denuncia Constitucional 2, de la Denuncia Constitucional 20 y de la Denuncia Constitucional 266.

#### 4. INFORME FINAL SOBRE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 244

Denuncia formulada por el exfiscal de la Nación, Pedro Chávarry Vallejos contra el exministro de Transportes y Comunicaciones Bruno Giuffra Monteverde, por la presunta comisión de los delitos contra la administración pública —delitos cometidos por funcionarios públicos— de cohecho activo genérico impropio y tráfico de influencias, contemplados en los artículos 397 y 400 del Código Penal, respectivamente.

**Informe presentado el 18 de junio de 2021.**

*En el informe final se concluye con el **archivamiento** de la Denuncia Constitucional 244, formulada por el exfiscal de la Nación, Pedro Chávarry Vallejos contra el exministro de Transportes y Comunicaciones Bruno Giuffra Monteverde.*

**Nota:** El congresista, Pérez Ochoa, presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, mediante oficio 260-2021-SCAC-CPO, presentado el 30 de junio de 2021, remite el oficio 474-2021-FMC/CR, de fecha 21 de junio de 2021, del congresista ponente de la acusación constitucional 244, por el cual remite una fe de errata, precisando la redacción del último párrafo del informe final.

#### 5. INFORME FINAL SOBRE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 379

Denuncia formulada por la fiscal de la Nación, Zoraida Ávalos Rivera, contra el excongresista Clemente Flores Vílchez, por la presunta comisión de los delitos de cohecho pasivo impropio y tráfico de influencias, contemplados en los artículos 394 y 400 del Código Penal, respectivamente.

**Informe presentado el 14 de julio de 2021.**

*En el informe final se sostiene que no se han encontrado elementos suficientes para continuar con el procedimiento, puesto que los hechos, pruebas y argumentos señalados por el Ministerio Público no resultan suficientes para configurar los delitos de cohecho pasivo impropio y, alternativamente, de tráfico de influencias previstos en los artículos 394 y 400 del Código Penal, que se imputaron al excongresista Clemente Flores Vílchez, por lo que se concluye con **archivar** la Denuncia Constitucional 379.*

10

## 6. INFORME FINAL SOBRE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 342

Denuncia formulada por la fiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera contra el exconsejero del Consejo Nacional de la Magistratura Guido César Águila Grados, por la presunta comisión del delito de tráfico de influencias, tipificado en el artículo 400º del Código Penal; o alternativamente, por el delito de patrocinio ilegal, regulado en el artículo 385 del mismo código sustantivo.

**Informe presentado el 20 de abril de 2021.**

*En el informe final se concluye con **acusar** al denunciado **Guido César Águila Grados**, en su condición de exconsejero del Consejo Nacional de la Magistratura, por la presunta comisión del delito de tráfico de influencias, tipificado en el artículo 400 del Código Penal; o alternativamente, por el delito de Patrocinio Ilegal, regulado en el artículo 385 del mismo código sustantivo.*

## 7. INFORME FINAL SOBRE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 290

Denuncia formulada por la excongresista Yeni Vilcatoma de la Cruz en contra Martín Alberto Vizcarra Cornejo en su condición de exministro de Transportes y Comunicaciones, por la presunta infracción del artículo 126 de la Constitución Política del Perú.

**Informe presentado el 5 de julio de 2021.**

*En el informe final se concluye que el señor **Martín Alberto Vizcarra Cornejo** ha cometido **infracción constitucional** al artículo 126, en cuanto a la prohibición de intervenir en la dirección o gestión de empresas y asociaciones privadas; que no hay elementos suficientes para demostrar que el señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo realizó acto alguno en favor de la empresa OBRAINSA, por lo que se **propone la sanción de inhabilitación** del señor Martín Alberto Vizcarra Cornejo para el ejercicio de la función pública por cinco (5) años.*

## 8. INFORME FINAL SOBRE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 322 Y 365

Denuncia formulada por los congresistas Franco Salinas López, Leslye Carol Lazo Villón, Ricardo Miguel Burga Chuquipiondo, Luis Carlos Simeón Hurtado, Rolando Rubén Ruiz Pinedo, Leonardo Inga Sales, Paúl Gabriel García Oviedo, Juan Carlos Oyola Rodríguez, Antony Renson Novoa Cruzado, Yessy Nélide Fabián Díaz, Manuel Aguilar Zamora, Mónica Elizabeth Saavedra Ocharán, Walter Jesús Rivera Guerra, Hans Troyes Delgado; y la fiscal de la Nación, Zoraida Ávalos Rivera contra el exfiscal de la Nación, Pedro Gonzalo Chavarry Vallejos, por la presunta comisión del delito de encubrimiento personal, encubrimiento real y atentado contra la conservación e identidad de objeto, tipificados en los artículos 404, 405 y 370 del Código Penal, respectivamente; así como en la supuesta infracción constitucional a los artículos 159 (incisos 1, 2 y 4), 139 (inciso 2), 39 y 44 de la Constitución Política del Perú.

**Informe presentado el 30 de junio de 2021.**

*En el informe final se concluye por **acusar por antejuicio político** al denunciado **Pedro Gonzalo Chavarry Vallejos**, en su condición de exfiscal de la Nación, por ser el presunto autor de los delitos de encubrimiento personal, encubrimiento real y atentado contra la conservación e identidad de objeto, previstos en los artículos 404, 405 y 370 del Código Penal respectivamente.*

*Asimismo, se concluye con **acusar por juicio político** al denunciado **Pedro Gonzalo Chavarry Vallejos**, en su condición de exfiscal de la Nación, por ser el autor de graves infracciones a los incisos 1), 2) y 4) del artículo 159, el inciso 2) del artículo 139º, el artículo 39 y el artículo 44 de la Constitución Política del Perú; por lo cual, de acuerdo al artículo 100 de la Carta Magna, proponiendo que se imponga la sanción de inhabilitación por 10 años para el ejercicio de la función pública.*

12

## 9. INFORME FINAL SOBRE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 372

Denuncia formulada por la fiscal de la Nación, Zoraida Ávalos Rivera, contra el excontralor general de la República, Édgar Arnold Alarcón Tejada por la presunta comisión del delito de peculado doloso por apropiación agravada, tipificado en el artículo 387 del Código Penal.

**Informe presentado el 6 de julio de 2021.**

*En el informe final se concluye por **acusar** al denunciado, **Edgar Arnold Alarcon Tejada** en su condición de excontralor general de la República por la presunta comisión del delito contra la administración pública en la modalidad de peculado doloso por apropiación agravada, tipificado en el artículo 387 del Código Penal.*

**10. INFORME FINAL SOBRE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 366**

Denuncia formulada por la fiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera, contra el ex juez supremo, César Hinostraza Pariachi, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, patrocinio ilegal, cohecho pasivo específico, cohecho activo específico y tráfico de influencias agravado, tipificado en los artículos 317, 385, 395, 398 y 400 del Código Penal, respectivamente; contra el ex fiscal supremo, Tomás Gálvez Villegas, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, patrocinio ilegal, cohecho activo específico y tráfico de influencias, tipificado en los artículos 317, 385, 398 y 400 del Código Penal, respectivamente; contra el ex consejero del Consejo Nacional de la Magistratura, Julio Atilio Gutiérrez Pebe, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal y cohecho pasivo específico, regulados en los artículos 317 y 395 del Código Penal, respectivamente; contra el exconsejero del Consejo Nacional de la Magistratura, Orlando Velásquez Benites, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, patrocinio ilegal y cohecho pasivo específico, tipificados en los artículos 317, 385 y 395 del Código Penal, respectivamente.

**Informe presentado el 13 de julio de 2021.**

En el informe final se concluye:

- ***Acusar*** al denunciado **César José Hinostraza Pariachi**, en su condición de ex juez supremo por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, patrocinio ilegal, cohecho pasivo específico, cohecho activo específico y tráfico de influencias agravado, tipificado en los artículos 317, 385, 395, 398 y 400 del Código Penal, respectivamente.
- ***Acusar*** al denunciado **Tomás Aladino Gálvez Villegas**, en su condición de ex fiscal supremo por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, patrocinio ilegal, cohecho activo específico y tráfico de influencias, tipificado en los artículos 317, 385, 398 y 400 del Código Penal, respectivamente.
- ***Acusar*** al denunciado **Julio Atilio Gutiérrez Pebe**, en su calidad de ex miembro del Consejo Nacional de la Magistratura - CNM por la presunta comisión de los delitos de organización criminal y cohecho pasivo específico, regulados en los artículos 317 y 395 del Código Penal, respectivamente.
- ***Acusar*** al denunciado **Orlando Velásquez Benites**, en su calidad de ex miembro del Consejo Nacional de la Magistratura - CNM por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, patrocinio ilegal y cohecho pasivo específico, tipificados en los artículos 317, 385 y 395 del Código Penal.